



**“BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO CARROS  
GASTRONÓMICOS – PARQUE BICENTENARIO”**

## I.- ANTECEDENTES

La Municipalidad de Vitacura a través de la Subdirección de Desarrollo Económico Sustentable, invita a participar al Concurso “**Carros Gastronómicos – Parque Bicentenario**”, para el uso de emplazamientos en el Parque Bicentenario, ubicado en Avenida Bicentenario N°3800, comuna de Vitacura.

Para participar, se abrirá un concurso dirigido a toda persona natural o jurídica que cuente con un negocio móvil formalizado en el rubro gastronómico. Que ofrezca platos preparados que requieran de operaciones de calentado o hidratación, bebidas y/o productos alimenticios envasados, por medio de carros motorizados o de tracción humana, carros de arrastre o estructuras desmontables; adaptados para la preparación y venta de alimento, y con autonomía hídrica y eléctrica.

Es importante destacar que la realización total o parcial de este proyecto estará subordinada de manera completa a las instrucciones y disposiciones de la autoridad sanitaria, en atención a la contingencia asociada al COVID-19 por la que atraviesa el país o cualquier otro motivo de fuerza mayor que pueda ocurrir en el futuro, según la modalidad señalada en el presente documento.

## II.- OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso consiste en otorgar un permiso de ocupación de bien nacional de uso público a él o los ganadores, para instalar carros o estructuras móviles que no utilicen más de 16 mts<sup>2</sup> de superficie, en alguno de los sectores indicados en el Anexo N°1 de las presentes bases, por el período de un año calendario, a partir de la fecha de notificación del respectivo decreto alcaldicio, para el funcionamiento de la venta de alimentos por medio de carros o estructuras móviles.

Los proyectos ganadores podrán vender la oferta gastronómica presentada y aprobada en el proceso de selección, debiendo funcionar los días martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y días festivos, comprendidos durante ese período, en horario continuado de funcionamiento entre las 12:00 y las 20:00 horas.

El pago de los derechos asociados por la ocupación, serán calculados en base a lo que dicta la ordenanza Municipal vigente sobre derechos municipales.

## III.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- Postulación Inicial (on-line): 05 de agosto al 19 agosto de 2022, hasta las 17:00 hrs.
- Consultas on-line: 05 de agosto al 08 de agosto de 2022.
- Entrega de resultado finalistas de la etapa on-line (Pre-seleccionados): 22 de agosto de 2022.
- Presentación presencial de los proyectos preseleccionados: 24 y 25 de agosto de 2022.
- Entrega de Resultados Ganadores finales (Seleccionados): 29 de agosto de 2022.
- Fecha de inicio operación para los ganadores: 05 de septiembre de 2022.

#### IV.-CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN.

Para poder participar de este concurso, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar formalizada/o, lo que se acreditará con copia de carpeta tributaria opción “solicitar crédito” emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
2. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá además adjuntar: Copia de inscripción de la Constitución de la Sociedad con anotaciones marginales (con vigencia) obtenidos del Conservador respectivo, solicitado a más tardar en los últimos 10 días a la presentación de su postulación. Si el postulante tiene constituida su Sociedad por el sistema de “Empresa en un Día”, deberá adjuntar: estatutos de la sociedad y certificado de vigencia de la persona jurídica, documentos que deben tener la misma fecha de la presentación de la postulación, los cuales se pueden obtener por medio de la plataforma [www.tuempresaenundia.cl](http://www.tuempresaenundia.cl).
3. Contar con un carro o estructura móvil que no supere los 16m<sup>2</sup>.
4. Contar con la Resolución Sanitaria vigente.
5. Contar con certificación eléctrica TE1 del SEC (en caso que corresponda).
6. No tener litigio ni deudas con la Municipalidad de Vitacura.
7. Completar formulario de Postulación online publicado en [www.hubvitacura.cl](http://www.hubvitacura.cl).

Aquellas/os postulantes que no cumplan con alguno de los requisitos descritos anteriormente no podrán avanzar a la etapa de pre-selección y quedaran automáticamente inadmisibles.

#### V.- POSTULACIÓN INICIAL (Online)

El período de postulación será entre el 05 de agosto y 19 de agosto de 2022, a través del formulario de postulación habilitado en el portal WEB [www.hubvitacura.cl](http://www.hubvitacura.cl), el cual incluye información de contacto, descripción del proyecto a postular, sus características y documentos que validan la información respecto la estructura y su negocio.

Para postular correctamente deberá completar el “Formulario de Postulación” on-line, aceptando los términos y condiciones y luego enviar vía correo electrónico a [hub@vitacura.cl](mailto:hub@vitacura.cl) con el asunto “Carros- Parque Bicentenario” los siguientes documentos:

- Foto cara frontal del carnet de identidad representante legal.
- Documento de formalización ante Servicio de Impuesto Interno (SII).
- Foto frontal y lateral del carro o estructura, abierta (en funcionamiento) y cerrada.
- Certificación Sanitaria.
- Certificación eléctrica (sólo si corresponde).
- Foto(s) de su(s) principal(es) producto(s) a vender (incorporar en la(s) imagen(es) envasado y utensilio) JPEG / PNG / PDF / PPT.

Por el solo hecho de participar en este proceso, se entiende que el/la postulante **conoce, acepta y está conforme con todas las condiciones y exigencias establecidas en el presente documento.** De esta manera, ante una eventual discrepancia entre su postulación y el documento y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán

íntegramente respetadas.

Los participantes deberán analizar las presentes condiciones y exigencias a su propio riesgo y responsabilidad, exonerando de cualquier responsabilidad a la **Municipalidad de Vitacura**. De igual forma, deberán tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones complementarias efectuadas, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las postulaciones y participación presencial ante el comité de selección serán de cargo exclusivo de cada postulante, no existiendo para la **Municipalidad de Vitacura** compromiso alguno en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la postulación.

Se deja expresa constancia que no se aceptarán postulaciones presenciales o en algún formato distinto al digital durante la etapa de postulación on-line.

El período de consultas respecto a la materia del concurso será entre el 05 al 08 de agosto de 2022, las cuales se deberán hacer directamente al correo [hub@vitacura.cl](mailto:hub@vitacura.cl).

Las respuestas serán publicadas en la página web [www.hubvitacura.cl](http://www.hubvitacura.cl). en forma conjunta el día lunes 8 de agosto a las 17.00 horas.

## VI.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas tendrá dos etapas:

**a. Admisibilidad:** La evaluación de admisibilidad se basará en la revisión del cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral IV de estas bases y la revisión de la documentación descrita en el numeral V.

Esta etapa será evaluada por el equipo de la Subdirección de Desarrollo Económico Sustentable de la Municipalidad de Vitacura.

Sólo aquellas propuestas que cumplan con la admisibilidad serán contactadas de manera directa para invitarlos a la etapa de selección final.

El resultado de proyectos “Admisibles” e “Inadmisibles” serán publicados en [www.hubvitacura.cl](http://www.hubvitacura.cl), además aquellos postulantes con propuestas admisibles serán notificados vía correo electrónico dentro de las 48 horas tras el cierre de la etapa de Postulación inicial (Online).

**b. Selección Final:** En esta etapa el postulante será citado para presentarse con su carro o estructura móvil, con su propuesta gastronómica para exponer su proyecto frente a la Comisión Evaluadora.

La “**Comisión Evaluadora**” estará compuesta por tres representantes de la Municipalidad de Vitacura, debidamente designados para evaluar los criterios definidos en el siguiente párrafo.

La Comisión Evaluadora, debe evaluar los siguientes criterios con nota de 1 al 7:

**Estado y seguridad de la estructura:** Condiciones del carro o estructura. (Puntaje preferencial a carros móviles).

**Habilitaciones de la estructura:** Sistema de agua limpia y residuales, sistema eléctrico,

mantención de la cocina. Habrá puntaje superior si cuenta con paneles solares en funcionamiento.

**Diseño de la estructura:** Evaluación de la imagen del carro; incluyendo presencia de marca, logotipo, materialidad y/o textura del carro.

**Información clara:** Señalética que indique claramente los productos, precios, indicaciones sanitarias.

**Calidad de los productos:** Presentación de los principales productos a comercializar con su empaque y utensilios para el cliente. También se considerará la relación precio/calidad de los productos.

**Manejo de residuos:** Bajo impacto en residuos o basuras. Contar con contenedores diferenciados para reciclaje y basura. Tendrá mayor puntaje si cuenta con un sistema acreditado que certifique la valorización de residuos generados (aceite, residuos orgánicos entre otros).

**Vecino de Vitacura:** Se otorgará un puntaje preferencial a aquellas propuestas preseleccionadas que provengan de un vecino(a) de la comuna de Vitacura. Deberá acreditar domicilio con tarjeta MiVita.

Las propuestas que hayan obtenido mayor puntaje en la segunda etapa, se adjudicarán el presente concurso y deberán firmar una declaración jurada. En caso de haber un empate se solicitará a la comisión, reevaluar cada propuesta.

Para operar válidamente el espacio, el postulante deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de defender su propuesta presencialmente ante la “**Comisión Evaluadora**”:

1. El carro debe ser **autónomo** y funcionar sin necesidad de conexión a red de agua ni red eléctrica para que sus productos se encuentren frescos y en condiciones de consumo por los clientes.
2. No serán considerados como postulaciones válidas los carros móviles que utilicen generadores eléctricos que requieran de alimentación externa para su funcionamiento o que superen los 45 decibeles de acuerdo al Decreto Supremo N°38 de Ruidos Molestos.
3. El generador eléctrico deberá ser instalado anexo a la parte posterior del carro o a un costado de este, respetando las medias definidas, el cual deberá ser cercado y protegido impidiendo que este quede expuesto al público del parque, no se podrá instalar en el pasto. Se valorará en la utilización de elementos decorativos para el cierre del espacio descrito.
4. El encargado del carro móvil deberá asegurarse que los productos alimenticios que se vendan en el stand estén en las condiciones sanitarias que la norma vigente acredita.
5. Tener un Protocolo de manejo de desechos que contenga, a lo menos, la frecuencia con que se retirarán los desechos y disposición final de estos. Además, debe tomar todas las precauciones que se adoptarán para impedir la contaminación de alimentos, de implementos y protocolo de higiene del personal.
6. Contar con los permisos correspondientes en caso de ser necesario como, por ejemplo; autorización de la SEREMI de Salud.

7. Protocolo sanitario de atención al público relacionados con el COVID-19 (mascarillas, guantes, elementos desechables, no generar aglomeraciones a la hora de atender).
8. Contar con algún medio de pago digital.

Las propuestas presentadas serán evaluadas, conforme a la adecuación de éstas al objeto de la actividad y según el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en estas bases. Conforme a lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Económico Sustentable, se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas, si no están alineadas a los objetivos del presente concurso.

## **VII.- RESOLUCIÓN FINAL.**

Una vez cerrada la etapa de selección final la comisión evaluadora, calificará cada criterio con nota del 1 al 7, las cuales serán promediadas y ponderadas según la importancia y relevancia de cada ítem para obtener una nota final y generar un listado de prelación.

Una vez obtenido dicho listado de prelación se determinará cuántos y cuáles proyectos podrán optar al permiso que otorga este concurso, en función al número de proyectos que se seleccionen y los emplazamientos que se habiliten para la instalación de carros o estructura móviles.

El listado y planimetría final de proyectos seleccionados serán publicados en [www.hubvitacura.cl](http://www.hubvitacura.cl), además, cada seleccionado(a) será notificado vía correo electrónico dentro de las 48 horas tras el cierre de la etapa de Selección final, para coordinar la tramitación, formalización de los permisos y la carta de compromiso.

El permiso será otorgado por medio de decreto alcaldicio el cual tendrá una duración de un año calendario desde la fecha de la firma de dicho documento.

En caso de que el seleccionado desistiera del proyecto o no cumpliera con las condiciones definidas se procederá a seleccionar al siguiente proyecto en la lista de prelación.

## **VIII.- OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO**

A el ganador o ganadora del concurso, se le obliga a:

1. Firmar una declaración jurada donde se compromete a cumplir con las reglas y acuerdos definidas en estas bases.
2. Mantener el orden y el aseo en los sectores comunes aledaños a su perímetro. Deberá emplear la mayor diligencia en el cuidado de los espacios y el medio ambiente del Parque Bicentenario.
3. Hacerse cargo del acopio y retiro de la basura y residuos que genere diariamente el carro móvil. Lo que deberá incluir en una declaración simple especificando la disposición final de los residuos y/o basura.
4. Mantener una actitud positiva y de respeto con los demás ganadores, clientes y visitantes.
5. Cumplir con los tiempos de ingreso y salida del parque a la hora de abrir y cerrar el carro móvil en los horarios indicados. Evitar generar molestias a los visitantes, clientes y vecinos del sector. En caso de que eventualmente no pudiese abrir su carro móvil o abrir después del horario de apertura definido, deberá avisar de forma inmediata al correo [hub@vitacura.cl](mailto:hub@vitacura.cl).

6. Seguir las órdenes e instrucciones que imparta la **Municipalidad de Vitacura** y/o por la **Subdirección de Desarrollo Económico Sustentable**, en orden a prestar un buen servicio a las/los clientes y/o usuarios, respetando los reglamentos, circulares u otras instrucciones y normas de carácter general que se establezcan.
7. Entregar un servicio de excelencia desde la perspectiva de atención al cliente y calidad del producto a vender.
8. Mantener la autogeneración hídrica y eléctrica.
9. Hacerse responsable de la seguridad de su carro o estructura móvil y todas sus pertenencias.
10. Hacerse cargo de los pagos definido en la Ordenanza local sobre derechos municipales y sus modificaciones vigentes. El cobro se generará por conceptos de:
  - Derechos relacionados con patentes, ejercicio transitorio de actividades lucrativas y permisos de circulación adscritos a la Dirección de Administración y finanzas (punto 6 del art. Nº14 del V Título).
  - Derechos por ocupación de bienes nacionales de uso público (punto 10 art. Nº16 del VI Título).
11. Será de responsabilidad del propietario del carro móvil, entregar boleta y realizar el trámite ante Servicio de Impuestos Internos de aviso de traslado de boleta.

## **IX.- PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Queda expresamente prohibido:

1. No cumplir con la obligación de atender al público los días y horarios definidos en el presente concurso.
2. Destinar el espacio a una finalidad distinta de aquella definida en las presentes Bases.
3. Ceder, subarrendar o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de las presentes bases, a cualquier persona natural o jurídica.
4. Ingresar vehículos al sector del Parque Bicentenario, ni transportar sus carros móviles después de las 11.00 a.m. o antes de las 21.00 hrs. Este punto también regirá para los proveedores.
5. Realizar modificaciones o intervenciones en el suelo, pasto y/o cualquier espacio a utilizar dentro del Parque. Tampoco se podrá clavar, amarrar o fijar en los árboles ningún elemento que pueda dañar los bienes muebles o inmuebles del Parque Bicentenario.
6. Disponer en el espacio utilizado, desperdicios, basura, escombros u otros desechos. No se puede arrojar desechos líquidos y sólidos dentro del Parque y en la laguna.
7. Alimentar a las especies, aves y animales que habitan en el parque.
8. Reproducir música al interior del Parque Bicentenario o realizar perifoneo y/o instalar parlantes dirigidos al público en el Parque.
9. Permitir o efectuar campañas políticas o religiosas al interior del Parque.
10. Colocar publicidad de cualquier índole, a excepción de aquella incorporada al carro.
11. Vender productos distintos, ocupar carros o estructura diferentes a los que se presenten en la etapa de preselección, sin aprobación del municipio.

**Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, serán sancionadas con una amonestación por escrito por parte de la Subdirección de Desarrollo Económico Sustentable, unidad municipal que supervisará el funcionamiento del programa. En caso de existir reincidencia en el incumplimiento por parte del postulante que se adjudique el espacio, la Municipalidad de Vitacura se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente al permiso otorgado.**

## **X.- EMPLAZAMIENTOS**

Se adjunta descripción de los Sectores a seleccionar en el Anexo N°1, que corresponde a los emplazamientos referenciales, donde cada postulante deberá marcar su (s) preferencias en el formulario de postulación.

Se les otorgará emplazamientos únicamente a los carros que hayan sido seleccionados según las condiciones descritas en estas bases, incluso cuando el número de ganadores sea menor al número de emplazamientos indicados en el Anexo N°1.

Los emplazamientos destinados a los carros, podrá ser reubicada temporalmente en caso de fuerza mayor o según así lo requiera la Municipalidad de Vitacura y para lo cual la Subdirección de Desarrollo Económico Sustentable informará vía correo electrónico.

Eventualmente la Municipalidad podrá evaluar nuevos espacios para otorgar a postulantes que no hayan quedado en los espacios demarcados en el Anexo N°1.